Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 09 DE MADRID
Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 2 - 28020
Tfno: 914932712
Fax: 914932714
juzpriminstancia009madrid@madrid.org
42010143
NIG: 28.079.00.2-2021/0323516
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1485/2021
Materia: Obligaciones
SECCIÓN 5
Demandante: Dña. ……
PROCURADOR D.
Demandado: ……
PROCURADOR D.

SENTENCIA Nº 77/2023

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: Ilma. Sra. Dña. MERCEDES DE MESA GARCÍA
Lugar: Madrid
Fecha: dos de marzo de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Procedente de la oficina de reparto de asuntos civiles se recibió en este Juzgado, demanda de Juicio Ordinario a instancia de DOÑA ……., a través de sus hijos (……) representados por el Procurador de los Tribunales, Sr. D, ……., contra D. …… sobre acción de división de la Cosa común, en la que solicitaba que, previos los trámites legales oportunos se dictara Sentencia de conformidad con el suplico delescrito de demanda que, por economía procesal se da aquí por reproducido.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se acordó el emplazamiento de la demandada para que, en el término de veinte días contestara aquélla, por los demandados en tiempo y forma presentaron escrito allanándose a las pretensiones actoras, quedando las presentes actuaciones sobre mesa judicial pendientes de resolución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cvdocs
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09071287141119871643

Madrid

Administración de Justicia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actora Dª ……a través de sus dos hijos y representada por el Procurador Sr…… interpuso demanda ejercitando acción de división de cosa común contra ……en relación a la vivienda sita en la …….

SEGUNDO.- El codemandado ……representado por el Procurador Sr. …… contestó a la demanda allanándose a las pretensiones actoras.

TERCERO.- Los codemandados Dª …… representados por la Procuradora Sra. …… contestaron a la demanda allanándose a las pretensiones actoras.

CUARTO.- El codemandado D. …… representado por el Procurador Sr. ……contestó a la demanda allanándose a las pretensiones actoras.

QUINTO.- La codemandada Dª …… representada por el Procurador Sr. …… contestó igualmente allanándose a las pretensiones actoras.

SEXTO.- Dado los allanamientos efectuados por todos los demandados procede al amparo del art. 20 de la LCS acoger íntegramente las pretensiones actoras, al no estar dicho allanamiento entre las prohibiciones del referido artículo.

SÉPTIMO.- En lo tocante a costas, procederá su imposición a la parte demandada dado que hubo a instancias de la aquí actora procedimiento de conciliación ante el Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Madrid que acabó mediante Decreto de 27-4-19 con avenencia de las partes sobre la división del inmueble objeto de la litis, pero nada se llevó a efecto.

Un año después, se instó nueva conciliación por la parte aquí actora que se tramitó ante el Juzgado de primera instancia nº 47 de Madrid recayendo Decreto en fecha 30-9-20 aprobando la avenencia y con la designación de un perito tasador del TSJ de Madrid; pero nada se lleva a cabo sobre la división.

La parte actora efectúa requerimientos fehacientes remitidos a todos los demandados en marzo de 2021 (1 año después de la segunda conciliación) y finalmente presentó la demanda objeto de la litis en fecha 2-9-21, de modo que los demandados a pesar de indicar conformidad en los procedimientos de conciliación, luego no llevaban nada a cabo y han obligado a la parte actora a acudir finalmente a un procedimiento declarativo por lo que resulta de aplicación del art. 395.1º de la LEC, imponiendo las costas a los demandados,

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y administrando Justicia en virtud de la autoridad conferida por la Constitución española en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 09077287141101937064 83

Madrid

Administración de Justicia

nombre de S.M. el Rey, por todo ello,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dª …… debo declarar y declaro haber lugar a la división de la Comunidad y consiguiente extinción del condominio que ostentan la actora y los codemandados sobre la vivienda Urbana ……, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a proceder a la extinción de dicho condominio y al resultar
imposible de división física y sin haber lugar a acuerdo entre los litigantes, se proceda a venderla a terceros mediante entidad especializada, y el precio que se obtenga se repartirá entre los copropietarios según el porcentaje que ostentan, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2437-0000-04-1485-21 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 09 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2437-0000-04-1485-21

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09077287141101937064 83**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Madrid

Administración de Justicia

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 09077287141101937706483

Madrid